

Convencida de que la coexistencia pacífica y la cooperación amistosa entre los Estados deben fomentar las condiciones para el progreso económico y social,

Teniendo en cuenta la importancia de la aplicación de los principios, objetivos y métodos para el logro del progreso social recomendados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁵⁴,

Recordando que en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social se recomienda que los países promuevan reformas y modificaciones sociales y estructurales de base democrática,

Compartiendo la preocupación de muchos países ante lo insuficiente de las tasas de su desarrollo económico y social,

1. *Reafirma* que todo Estado tiene el derecho soberano de adoptar el sistema económico y social que considere apropiado para su propio desarrollo;

2. *Subraya* la importancia de introducir modificaciones sociales y económicas, internas y democráticas, destinadas a salvaguardar la independencia nacional y a asegurar un rápido mejoramiento del bienestar de la población;

3. *Reafirma* la importancia del derecho de todo Estado a ejercer su soberanía permanente sobre todas sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas, con el propósito de lograr el progreso económico y social;

4. *Reafirma asimismo* el derecho de todo Estado de introducir modificaciones sociales y económicas con fines de progreso social, inclusive la nacionalización, así como el derecho a tomar todas las medidas apropiadas en relación con las actividades de las empresas transnacionales que considere perjudiciales para el logro del progreso económico y social;

5. *Recomienda* que se tomen medidas en todos los niveles para asegurar una participación más activa de toda la población en la preparación y ejecución de políticas y programas de desarrollo económico y social encaminados a lograr el progreso social y económico, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por todos los países en esta esfera;

6. *Pide* al Secretario General y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, dentro del programa de servicios de asesoramiento, celebren seminarios interregionales y regionales para estudiar la experiencia nacional adquirida por los países en desarrollo y los países desarrollados al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social, sin perjudicar los programas operacionales preparados para los países en desarrollo;

7. *Recomienda* que las comisiones regionales examinen este problema en sus períodos de sesiones;

8. *Hace suya* la medida tomada por el Consejo Económico y Social de pedir a la Comisión de Desarrollo Social que prosiga el estudio de la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social⁵⁵;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones un informe amplio sobre la experiencia nacional adquirida

al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social y que preste una atención adecuada a esta cuestión en sus informes sobre la situación social en el mundo;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social".

2311a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1974

3274 (XXIX). Cuestión de la creación, de acuerdo con la Convención para reducir los casos de apatridia, de un organismo al que puedan acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a dicha Convención

La Asamblea General,

Considerando la Convención para reducir los casos de apatridia de 28 de agosto de 1961⁵⁶ y, en particular, sus artículos 11 y 20 en los que se prevé la creación de un organismo al que puedan acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a la Convención, para que examine su pretensión y las asista en la presentación de la misma ante la autoridad competente,

Observando que la Convención entrará en vigor el 13 de diciembre de 1975,

Habiendo considerado la nota y el memorando explicativo del Secretario General⁵⁷,

Considerando las ventajas prácticas que supone la propuesta de que se pida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que asuma las funciones anteriormente mencionadas,

1. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que asuma provisionalmente las funciones previstas en virtud de la Convención para reducir los casos de apatridia, de conformidad con su artículo 11, una vez que la Convención haya entrado en vigor;

2. *Decide* examinar, a más tardar en su trigésimo primer período de sesiones, la opinión del Alto Comisionado, así como las disposiciones que haya adoptado a este respecto con miras a tomar una decisión sobre el establecimiento del organismo previsto en virtud del artículo 11 de la Convención.

2311a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1974

3275 (XXIX). Año Internacional de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, por la que proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer y decidió dedicar ese año a la intensificación de las medidas para:

a) Promover la igualdad entre hombres y mujeres,

b) Asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad de los esfuerzos a favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico,

⁵⁶ A/CONF.9/15, 1961.

⁵⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 99 del programa, documento A/9691.

⁵⁴ Resolución 2542 (XXIV).

⁵⁵ Resolución 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social.

social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, particularmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

c) Reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial,

Reconociendo la importancia de la aplicación en los planos nacional, regional e internacional del Programa para el Año Internacional de la Mujer aprobado por el Consejo Económico y Social y que figura como anexo a la resolución 1849 (LVI) de 16 de mayo de 1974 del Consejo,

Reconociendo asimismo que las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones privadas y particulares interesados solicitadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1850 (LVI), de 16 de mayo de 1974, contribuirían en forma significativa a promover las metas y los objetivos del Año Internacional de la Mujer,

1. *Exhorta* a los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen plenamente el Programa para el Año Internacional de la Mujer aprobado por el Consejo Económico y Social;

2. *Recomienda* que todos los Estados Miembros incluyan en sus planes nacionales de desarrollo y en los programas por países, si es que todavía no lo han hecho, objetivos y proyectos tendientes a preparar y capacitar a la mujer para que aporte una contribución mayor a la vida económica y social de la nación y se integre más plenamente en ella;

3. *Recomienda además* que los Estados Miembros establezcan como medida prioritaria para el Año Internacional de la Mujer, si es que todavía no lo han hecho, el mecanismo nacional adecuado para acelerar la integración de la mujer en el desarrollo y eliminar la discriminación por motivos de sexo;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las fundaciones privadas y los particulares interesados para que hagan contribuciones voluntarias al Secretario General destinadas al Año Internacional de la Mujer, como se prevé en la resolución 1850 (LVI) del Consejo Económico y Social.

2311a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1974

3276 (XXIX). Conferencia del Año Internacional de la Mujer⁵⁸

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1851 (LVI) de 16 de mayo de 1974, pidió al Secretario General que en 1975 convocara, en consulta con los Estados Miembros, los orga-

nismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, una conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer para que examinara en qué medida las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas habían aplicado las recomendaciones para la eliminación de la discriminación contra la mujer hechas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desde su creación, e iniciara un programa de acción internacional que incluyera medidas a corto y largo plazo destinadas a lograr la integración de la mujer como participe cabal e igual del hombre en el esfuerzo total del desarrollo y a eliminar la discriminación por motivos de sexo, así como a lograr la más amplia intervención de la mujer en el fortalecimiento de la paz internacional y la eliminación del racismo y la discriminación racial,

Tomando nota además de que, en la misma resolución, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, examinara un tema separado titulado "Año Internacional de la Mujer", que incluyera las propuestas y recomendaciones de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer,

Tomando nota además de que, en la resolución 1849 (LVI) de 16 de mayo de 1974, el Consejo Económico y Social aprobó el Programa para el Año Internacional de la Mujer,

1. *Decide* invitar a todos los Estados a participar en la Conferencia del Año Internacional de la Mujer;

2. *Decide* invitar también a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Arabes, o por ambas, en sus regiones respectivas, a que participen en la Conferencia como observadores, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas;

3. *Pide* a la Conferencia que, de ser posible, presente las propuestas y recomendaciones que estime apropiadas a la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones que se celebrará en septiembre de 1975;

4. *Decide* examinar en su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Mujer, incluidas las propuestas y recomendaciones de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer", y un tema titulado "Condición y papel de la mujer en la sociedad, con especial referencia a la necesidad de garantizar la igualdad de derechos a la mujer y a la contribución de la mujer a la realización de los fines del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la lucha contra el colonialismo, el racismo y la discriminación racial y al fortalecimiento de la paz internacional y de la cooperación entre los Estados".

2311a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1974

3277 (XXIX). Comité Consultivo para la Conferencia del Año Internacional de la Mujer⁵⁸

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1851 (LVI) de 16 de mayo de 1974, pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas

⁵⁸ El Consejo Económico y Social, en su 1938a. sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 1975, decidió que la Conferencia que habría de celebrarse durante el Año Internacional de la Mujer se llamase "Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer" [decisión 67 (ORG-75) del Consejo].